

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV**  
LEGISLATURA  
PODER DEL PUEBLO.

**RECIBIDO**  
05 JUL 2022  
12:15g

ASUNTO: SE ENVÍA DICTAMEN.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 05 de julio de 2022.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTE

**RECIBIDO**  
05 JUL 2022  
12:33hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Luis Eduardo Rojas Zavaleta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXXIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV y 42 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted comparezco y expongo:

Por este conducto solicito incluir en el próximo orden del día de la próxima Sesión Ordinaria el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO Y A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES PARA EVITAR Y EN SU CASO SANCIONAR LA REVENTA DE BOLETOS, PARA LAS CUATRO FUNCIONES DE LA GUELAGUETZA 2022.**

No dudando de la atención que preste al presente, quedo de usted



**ATENTAMENTE**  
**DR. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DR. LUIS EDUARDO ROJAS  
PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE TURISMO

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Nivel del H.  
Congreso del Estado.

(01 951) 5020400/5020200 Ext. 3536



LXV LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

**Asunto: Dictamen.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 26, 34, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- En Sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha ocho de junio de dos mil veintidós, el ciudadano diputado **Luis Alberto Sosa Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Turismo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado**, para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada realicen las acciones tendientes para evitar y en su caso sancionar la reventa de boletos para las cuatro funciones de la Guelaguetza.
- 2.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva realizó el turnó a la **Comisión Permanente de Turismo** para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Dicho punto de acuerdo fue recibido en la presidencia de la Comisión Permanente de Turismo el trece de junio de dos mil veintidós, mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM. /1008/2022, formándose el **expediente número 3** del índice de la Comisión Permanente de Turismo de esta Sexagésima Quinta Legislatura.



LXV LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

4.- Que, una vez recibida la Iniciativa con proyecto de Decreto mencionada en los puntos que anteceden, la presidencia de la Comisión Permanente de Turismo convocó a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente a sesión de comisión, en el que fue estudiado y analizado el Punto de Acuerdo en Mención, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracción XXX, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Turismo es competente para resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Que, del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Turismo respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo se aprecia que el diputado promovente propone exhortar respetuosamente a la **Secretaría de Turismo del Estado**, a la **Secretaría de Seguridad Pública** y a la **Fiscalía General del Estado**, para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada realicen las acciones tendientes para evitar y en su caso sancionar las reventa de boletos para las cuatro funciones de la Guelaguetzta.

Que, del estudio y análisis del presente asunto, esta Comisión Permanente dictaminadora determina que únicamente es procedente exhortar respetuosamente a la **Secretaría de Turismo del Estado** y a la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada realicen las acciones tendientes para evitar y en su caso sancionar la reventa de boletos para las cuatro funciones de la Guelaguetzta, en razón de que la promoción y logística para la distribución y venta del boletaje para el acceso de los asistentes a las cuatro funciones de la máxima fiesta de los oaxaqueños es la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que es

del tenor siguiente:

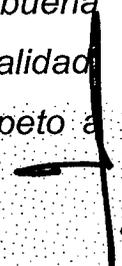
*XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;*

De lo esbozado se sigue que, la única facultada para adoptar las medidas que interesan a la causa de pedir del Diputado Luis Alberto Sosa Castillo lo es la Secretaría de Turismo perteneciente a la rama ejecutiva de los poderes estatales, sin que dicha función le haya sido conferida a la diversa Secretaría de Seguridad Pública.

Sobre la sanción a la reventa de boletos, deviene inconcuso que corresponde al Ministerio Público la investigación de las citadas conductas, pues de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del inciso D del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Ministerio Público es un órgano público autónomo que representa a la sociedad y le compete la conducción de la investigación de los delitos, así como, de manera exclusiva, el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales.

Para mejor comprensión del asunto, conviene apuntar la porción normativa que es del tenor siguiente:

*D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
(Adición según Decreto No. 1263 PPOE Extra de 30-06-2015) El Ministerio Público es un órgano público autónomo único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que representa a la sociedad y le compete la conducción de la investigación de los delitos y de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, debiendo velar por la exacta observancia de las leyes y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a*



*los derechos humanos.*

Bajo esta tesis, sostener lo contrario haría nugatoria la obligación respecto de la exacta observancia de las leyes y el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad y respeto a los derechos humanos, entre otros.

Así quedamos con que, la exhortación también debe corresponder a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en uso de sus facultades investigue y sancione, en su caso, a quienes con motivo de la práctica que acusa el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo incurran en conductas típicas, antijurídicas y punibles.

Por lo expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca formulan el siguiente:

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente Turismo resuelve que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se **exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca** para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada realicen las acciones tendientes para evitar y en su caso sancionar las reventa de boletos para las cuatro funciones de la Guelaguetza, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



**ACUERDO:**

**ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada realicen las acciones tendientes para evitar y en su caso sancionar las reventa de boletos para las cuatro funciones de la Guelaguetza, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

**TRANSITORIOS:**

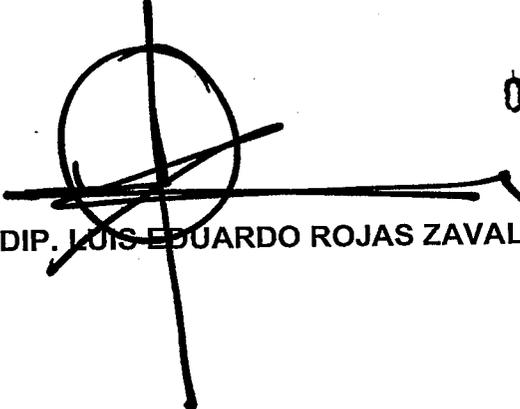
**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small hook at the bottom.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.



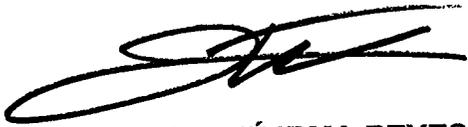
DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA

00126



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS  
ZAVALETA/ PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE TURISMO



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO



DIP. CONCEPCION RUEDA GÓMEZ



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES  
VASQUEZ RUIZ.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 3 ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.